

## **ANEXO I**

### **“LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN DE PATROCINIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”**

#### **1.- OBJETO.**

Los presentes tienen por objeto regir la selección y participación de personas de carácter privado como patrocinadores de activos en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 6.163.

#### **2.- ACTIVOS PATROCINABLES.**

La Dirección General Desarrollo Productivo (en adelante, la “DGDP”) elaborará anualmente una selección de activos potencialmente patrocinables y convocará a las áreas de Gobierno que los tengan bajo su jurisdicción, conjuntamente con las que se encuentren a cargo del mantenimiento del espacio público afectado, con el objeto de evaluar la conveniencia de incluirlo en el Plan Anual de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la DGDP aprobará la nómina de los activos patrocinables incluidos en el Plan Anual y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de TRES (3) días y en el sitio web oficial del Gobierno: [www.buenosaires.gob.ar/patrocinio](http://www.buenosaires.gob.ar/patrocinio), en forma permanente mientras se encuentren vigentes.

#### **3.- ACCIONES DE DIFUSIÓN. PERMISOS.**

Las acciones de difusión que sean llevadas a cabo en el activo patrocinado deberán contar con los correspondientes permisos y autorizaciones otorgados por el área de gobierno competente.

Toda estructura permanente y/o transitoria que sea utilizada para llevar adelante acciones de difusión de los patrocinadores, deberá contar con la correspondiente encomienda profesional y seguro de responsabilidad civil.

Cuando en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.163, el activo a patrocinar, involucre algún permiso de uso del espacio público, su otorgamiento es competencia del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

En su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.936, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a través de sus órganos competentes, ejercerá en relación a la Ley N° 6.163 las facultades sancionatorias, reglamentarias e interpretativas en materia de publicidad exterior.

#### **4.- LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MARCAS.**

El PATROCINADOR deberá respetar los lineamientos de uso de las marcas y del Manual de Normas/Identidad visual institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 61-SSCON/2017 – modificada por Resolución N° 62/SSCON/17 -, la normativa aplicable, las prácticas de comercio, las Leyes de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

Los diseños, logos, imágenes, gráficos, fotografías, textos, frases publicitarias, aplicativos, material publicitario y/o de difusión, merchandising y toda obra artística y/o derecho de propiedad intelectual y/o industrial que surgiere en el marco del presente, será de titularidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **5.- PATROCINADORES.**

Podrán presentar sus proyectos de patrocinio todas las personas humanas y/o jurídicas que tengan la intención de ser patrocinadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posean capacidad para obligarse y no se encuentren comprendidas en los supuestos del artículo 11 de la Ley N° 6.163.

Una vez aprobado el proyecto de patrocinio, el patrocinador debe nombrar a un contacto principal para la coordinación de las acciones de difusión con la DGDPR y participar en reuniones para implementar planes y actividades de marketing, publicidad y promoción del patrocinio.

## **6.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

No podrán constituirse como patrocinadores de activos del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quienes se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 96 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

## **7.- PLAN ANUAL DE PATROCINIO. CONVOCATORIA DE PATROCINADORES.**

La DGDPR confeccionará, en coordinación con las distintas áreas de gobierno, el Plan Anual de Patrocinio. Aquel Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de TRES (3) días y en el sitio web: [www.buenosaires.gob.ar/patrocinio](http://www.buenosaires.gob.ar/patrocinio).

La DGDPR convocará públicamente a personas humanas y/o jurídicas a presentar manifestaciones de interés en relación a los activos patrocinables incluidos en el Plan Anual de Patrocinio.

La convocatoria deberá contener la identificación del activo patrocinable, cantidad y categoría de patrocinadores a seleccionar respecto de cada uno de ellos, el plazo de duración del patrocinio y clases de las acciones de difusión, según el artículo 6° de la Ley N° 6.163.

Los activos patrocinados y los patrocinadores se publicarán mientras dure la vigencia del convenio, en el sitio web del Gobierno: [www.buenosaires.gob.ar/patrocinio](http://www.buenosaires.gob.ar/patrocinio).

## **8. CATEGORÍAS DE PATROCINADORES.**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 6163 se establecen las siguientes categorías de patrocinadores:

- Patrocinador oficial/exclusivo: Se entiende por patrocinador oficial aquel que participa de manera exclusiva en sobre un activo patrocinable.
- Patrocinador Conjunto: Se entiende por patrocinador conjunto aquel que participa de manera simultánea con otras marcas dentro de un mismo activo patrocinable, donde se comparten espacios publicitarios.

## **9.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**

Las personas interesadas en constituirse en patrocinadores de activos la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar ante la DGDPR una nota a través del correo electrónico [patrocinio@buenosaires.gob.ar](mailto:patrocinio@buenosaires.gob.ar), manifestando su interés de participar en el Régimen. La misma debe contener:

- Nombre y/o denominación, CUIT, persona de contacto, teléfono y domicilios real, legal, constituido y electrónico;
- Documento Nacional de Identidad de la persona humana o del representante legal de la persona jurídica;
- Acreditación de la personería, en caso de presentarse por apoderado u Acta de designación de autoridades, si se tratase de una persona jurídica;
- Copia certificada de su estatuto o contrato social, en el caso de tratarse de una persona jurídica;
- Breve reseña de la persona interesada con descripción de los productos y/o servicios que comercializa y los valores de la marca a asociar (identidad, mensaje y posicionamiento estratégico);
- Descripción e imágenes de las marcas: logo, diseños y sus aplicaciones;
- Identificación del activo patrocinable de su interés
- Ofrecimiento de contribución en dinero y/o aportes de bienes y/o servicios y su valuación como contraprestación;
- Propuesta de las acciones de difusión, incluyendo su descripción y el periodo en que tienen intención de llevarlas adelante; y
- Declaración jurada que manifieste el no encontrarse incluido en las causales de exclusión, de acuerdo al acápite 6 del presente Anexo.

#### **10.- CONVOCATORIA MEJORES PROPUESTAS.**

La DGDPR recibirá las Manifestaciones de interés y procederá a su evaluación.

Cuando una Manifestación de Interés resulte admisible, se convocará a personas humanas y/o jurídicas a la presentación de mejores propuestas, mediante publicación por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web: [www.buenosaires.gob.ar/patrocinio](http://www.buenosaires.gob.ar/patrocinio). La publicación especificará: a) Activo patrocinable; b) cantidad y categoría de patrocinadores; c) descripción de las acciones de difusión; d) periodo de tiempo en que se desarrollan y e) código de referencia.

Los interesados, deberán presentar sus opciones de mejores propuestas dentro del plazo de CINCO (5) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el acápite 8º del presente Anexo e identificar el activo patrocinable y consignar el código de referencia que identifica la convocatoria.

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de mejores propuestas, se confeccionará un acta con el detalle de las manifestaciones de interés y propuestas adicionales de mejora recibidas, y se procederá a la selección de los patrocinadores de acuerdo a lo establecido en el siguiente acápite.

#### **11.- CRITERIOS DE EVALUACION.**

La DGDPR evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 6.163 y su reglamentación para todas las manifestaciones de interés y propuestas de mejora presentadas. De existir una pluralidad de manifestaciones de interés presentadas, la DGDPR procederá a seleccionar a la/s más conveniente/s para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La elección de los patrocinadores surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje Final = Puntaje rubro A + Puntaje rubro B + Puntaje rubro C.

a. Prestigio de la Marca. A efectos de evaluar el prestigio de la marca, se tendrá en consideración el grado de conocimiento, prevalencia en su categoría, desarrollo tecnológico y su reputación respecto de la calidad de los productos que identifica.

El puntaje correspondiente a este ítem tendrá un valor máximo de VEINTE (20) puntos.

b. Interés público comprometido. La evaluación se realizará en base a la inclusión en la propuesta de la satisfacción de modo directo y/o indirecto de una necesidad pública.

El puntaje correspondiente a este ítem tendrá un valor máximo de VEINTE (20) puntos.

c. Valuación económica del aporte. El monto cotizado y/o la provisión de bienes y/o servicios debe guardar relación económica con el patrocinio.

La propuesta económica de mayor valor máximo será calificada con CUARENTA (40) puntos y la propuesta económica de menor valor, con un puntaje mínimo de VEINTE (20) puntos. Entre ambos extremos se puntuarán proporcionalmente las ofertas intermedias.

El puntaje mínimo requerido para resultar seleccionado como PATROCINADOR de activos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de CINCUENTA (50) puntos.

## **12.- SELECCIÓN DEL PATROCINADOR.**

La DGDPR procederá al dictado de la disposición que seleccione a uno o más patrocinadores para cada activo patrocinable y dispondrá la firma de los Convenios de Patrocinio. La decisión deberá ser ponderada y fundada, previo cumplimiento por parte del interesado de los requisitos, y la verificación de la inexistencia de causales de exclusión, factores económicos, el prestigio de la marca a asociar, la inexistencia de conflicto de intereses y el interés público comprometido.

Se podrá otorgar a una misma persona humana o jurídica de carácter privado hasta el veinticinco por ciento (25%) de los activos patrocinables.

No se otorgarán al patrocinador derechos exclusivos en relación al activo patrocinable salvo que respecto de determinadas categorías de productos/servicios se le otorgasen expresamente por escrito.

## **13.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL RÉGIMEN.**

Las personas intervinientes en el Régimen de Patrocinio aceptan de pleno derecho y sin reservas todos y cada uno de los lineamientos y criterios de selección fijado para el presente Régimen, como así también cualquier modificación y/o suspensión del patrocinio, sin derecho a ningún reclamo ni indemnización de ningún tipo o naturaleza.

## **14.- COMUNICADOS DEL PATROCINADOR.**

Cualquier difusión relacionada directa o indirectamente con los activos patrocinados que los patrocinadores efectúen, deberá contar con la aprobación previa de la

DGDPR, incluidas las publicaciones digitales mediante redes sociales, medios digitales de comunicación y/o campañas presenciales.

El patrocinador será responsable de que el uso y reproducción de la imagen institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su difusión, se realice según el Manual de Normas/Identidad visual institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 61-SSCON/2017 – modificada por Resolución N° 62/SSCON/17.

Finalizada la participación del patrocinador en el Régimen de Patrocinio, deberá cesar el uso de todas las piezas graficas cuya autorización de uso se otorgue para el objeto del mismo.

#### **15.- DECLARACIONES PÚBLICAS Y COMUNICADOS.**

El patrocinador no realizará ni emitirá declaraciones o anuncios a la prensa u otros medios, ni realizará otro anuncio público en relación con la suscripción del Convenio de Patrocinio, su finalización o rescisión, salvo que la autorización para la emisión de dichas declaraciones o anuncios hayan sido previamente emanados de la DGDPR por escrito.

En ningún momento, ya sea antes, durante o después del plazo de vigencia del régimen, el PATROCINADOR podrá realizar conferencias de prensa o declaraciones en lo relativo al patrocinio, sin la previa aprobación por escrito de la DGDPR, de acuerdo a su realización, su formato y contenido.

El PATROCINADOR deberá asegurarse que un representante de la DGDPR tenga la oportunidad de asistir a toda conferencia de prensa aprobada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **16.- MARKETING DE EMBOSCADA**

El PATROCINADOR se compromete a prestar su colaboración con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para mantener el valor de los derechos de los activos patrocinables y marcas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el PATROCINADOR reporte alguna actividad de marketing de emboscada, la DGDPR constatará inmediatamente los hechos y las circunstancias denunciados y tomará medidas efectivas para detener dichas actividades, en caso de corresponder.

El patrocinador acuerda no participar, ayudar o permitir que ningún tercero participe en cualquier actividad de marketing de emboscada y se compromete a cooperar activamente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para eliminar cualquier actividad de marketing de emboscada.

#### **16.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Se deja constancia que la participación del patrocinador en el Régimen de Patrocinio no implicará ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como conformación de sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conservando cada una su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá ni podrá asumirse solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente

por los hechos y omisiones de cada una de ellas. Cada una será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

## **18.- RESCISIÓN.**

El GOBIERNO podrá rescindir el convenio de patrocinio en los siguientes supuestos:

- Si el patrocinador cometiere un incumplimiento sustancial del Régimen de Patrocinio que no pueda ser remediado;
- Si el patrocinador cometiere un incumplimiento sustancial del Régimen de Patrocinio que pueda ser remediado, pero no subsane dicho incumplimiento dentro del plazo que disponga la intimación que emita la autoridad de aplicación. La intimación deberá especificar el incumplimiento y exigir su reparación dentro de un plazo cierto, acorde la naturaleza de la obligación;
- Si el patrocinador utilizara sin autorización alguna marca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no se encuentre incluida en el presente Régimen de patrocinio y no subsanare dicho incumplimiento dentro del plazo que disponga la intimación que emita la Autoridad de Aplicación;
- Si el PATROCINADOR cesare o amenazare con el cese de la totalidad o de una parte significativa de su actividad comercial relativa a los productos/servicios que ofrece;
- Si el PATROCINADOR incurriese en alguna de las causales de exclusión previstas en el punto 6 del presente Anexo.

Las prestaciones cumplidas con anterioridad a la fecha de rescisión se tendrá por válidas y no podrán repetirse, sin que ello genere derecho a indemnización de ningún tipo o naturaleza.

La DGDR cursará notificación por escrito al patrocinador para comunicarle la rescisión/revocación del contrato de patrocinio,

## **19.- IMPUESTOS.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las obligaciones del Patrocinador en virtud de lo establecido en el presente Régimen de Patrocinio se realizarán sin ningún derecho a invocar compensaciones, deducciones o derechos similares.

## **20.- RESERVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá en cualquier momento y sin expresión de causa suspender la vigencia del Régimen de Patrocinio, sin que esto origine ninguna responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo y/o naturaleza a favor de los PATROCINADORES y/o terceros interesados, con excepción de la devolución de pago efectuado por el PATROCINADOR a este último, en caso de que el mismo hubieran sido abonado y no se hubieran llevado adelante las ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PATROCINADOR. Ante tal supuesto, tal devolución no implicará interés, compensación o actualización alguna





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la  
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ ANEXO I PATROCINIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.